



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

0086508

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE GRADO N° 02030

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018, se reunieron en la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, los siguientes funcionarios: **Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN**, Rector; **Doctora OLGA LUCIA ILLERA CORREAL**, Vicerrectora Académica; **CLAUDIA HELENA FORERO FORERO**, Decana de la **FACULTAD DE DERECHO**, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) egresado(a) de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 9, 24 y 28 de la ley 30 de 1992, Artículos 2° y literal g) del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980; Artículo 2° de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Acuerdo 02 de 2015 de la Universidad Militar Nueva Granada

OTORGAMIENTO DEL TITULO

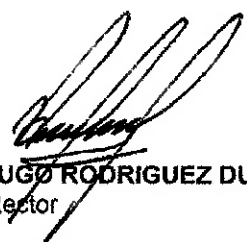
La Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho, por intermedio de su Decana y la División de Admisiones, Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(la) señor(a) **ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1072712816** de **CHIA**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional**, otorgarle el título de **ABOGADO** quedando registrado su diploma y acta de grado en el Libro **10** Registro **02030**.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.


CLAUDIA HELENA FORERO FORERO
Decana
FACULTAD DE DERECHO

Siguen firmas al respaldo...


Doctora OLGA LUCIA ILLERA CORREAL
Vicerrectora Académica


Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

ACTA DE PREGRADO 02030


Ingeniera DIANA MAYERLLY CAVIEDES CASTRO
Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

Como funcionario competente para expedir la presente certificación en nombre del Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICA QUE:

La Contratista **ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°: 1.072.712.816, suscribió y cumple con la ejecución y las obligaciones pactadas en el CONTRATO de Prestación de Servicios Profesionales, según la siguiente descripción:

CONTRATO NÚMERO:	206-2023
FECHA DEL CONTRATO:	21/02/2023
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ATENCION Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA
VALOR EN PESOS:	\$32.838. 168.00
VALOR EN SMMMLV	28.31
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	23/02/2023
ADICION N°:	NINGUNA
PRORROGA N° 1:	NINGUNA
SUSPENSIONES:	16/06/2023 (DEL 23/06/2023 AL 22/10/2023)
CESIONES:	NINGUNA
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	23/02/2024
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

Obligaciones Específicas del Contrato
1. Llevar el registro del ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde además se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso; la ubicación del mismo de acuerdo a su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran.
2. Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la policía y que se ajuste a las medidas oportunas para la conducción de las personas del Centro de Traslado por Protección (CTP). Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de los conducidos con base en lo establecido en el informe individual diligenciado.
3. Informar al personal de la policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentran en el Centro de Traslado por Protección.
4. Informar al representante del Ministerio Público en turno en (CTP). Todo comportamiento del personal de la Policía Nacional que atenten contra la integridad de los conducidos al Centro de Traslado por Protección de conformidad con los artículos 2° y 4° de esta resolución.
5. Realizar 2 charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, en juntas de acción comunal, colegios o demás conglomerados de ciudadanos; en lo que respecta al conocimiento del procedimiento legal del Centro de Traslado por Protección (CTP), deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.

- | |
|--|
| 6. Realizar talleres reflexivos a partir de la construcción colectiva y simbólica, generar entre los participantes, reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez debe aportar en el cambio social, con respecto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado por Protección, deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de los talleres reflexivos. |
| 7. Aplicar los procedimientos administrativos y legales necesarios amparando el derecho al debido proceso de las personas bajo custodia con base en el diligenciamiento del formato de informe individual de conducción. Una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención deberá, conforme a los parámetros establecidos por la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo, utilizando para ello los respectivos insumos de oficina suministrados por la coordinación del (CTP). |
| 8. Entregar al finalizar el turno al abogado (a), las carpetas- expedientes debidamente diligenciadas por su consolidación en el sistema de información del (CTP) y cumplir lo establecido en el Artículo 20° de esta Resolución. |
| 9. Llevar a cabo las labores de apoyo jurídico sin poner en riesgo su integridad ni la de ninguna de las personas de apoyo o de las personas conducidas. Manejo de herramientas ofimáticas. |
| 10. Realizar los informes requeridos por el Supervisor del contrato, Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, y entregar en el tiempo establecido. |
| 11. Cumplir con los turnos del cronograma del (CTP), según lo establecido por el Director de Seguridad y convivencia ciudadana de Chía, o en el evento de existir contratistas será aprobado por el (la) Supervisor (a). |

1. *Evaluación del contratista*, Dado su desempeño durante el plazo de ejecución y las actividades ejecutadas se califica: 9-10 = EXCELENTE:

Fecha de elaboración: febrero 27 de 2024


Dr. HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

Elabora: SANTIAGO MANEGAS Q. - Contratista

ACTA DE RECIBO FINAL
ACTA No 2

CONTRATO:	No. 359-2022
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONDUCTIDOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA."
CONTRATISTA	ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO
NIT	1.072.712.816-1
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR:	WILSON HALABY NAGI
FECHA DE INICIO:	27/01/2022
VALOR DEL CONTRATO	\$31.881.720.00
ADICION No. 1	\$12.619.848.00
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES
PRORROGA No 1	TRES (03) MESES Y CINCO (05) DIAS
FECHA DE SUSPENSION	NINGUNA
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	NINGUNA
FECHA DE REINICIO	NINGUNA
NUEVA FECHA DE TERMINACION 31/12/2022	

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO: ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO en su calidad de contratista y WILSON HALABY NAGI supervisor

Con la presente Acta de recibo final del contrato mencionado, el contratista hace entrega, y el municipio por intermedio del Supervisor recibe en forma definitiva los servicios pactados en el objeto contractual, de acuerdo a las siguientes especificaciones, determinando su terminación de común acuerdo:

Obligaciones Especificas del Contrato
1 Llevar el registro del ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde además se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso; la ubicación del mismo de acuerdo a su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran
2 Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la Policía y que se ajuste a las medidas oportunas para la conduencia de las personas del Centro de Traslado por Protección (CTP).
3 Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de los conducidos con base en lo establecido en el informe individual diligenciado
4 Informar al personal de la Policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentren en el Centro de Traslado por Protección.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

